

Bogotá noviembre 19 de 2010

CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. DE LA DENOMINACION. Constituyese la Asociación Colombiana de Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia que para todos los efectos legales y de presentación se denominará (ACOPTERFAR).

ARTICULO 2. DE LA NATURALEZA. Organización sin ánimo de lucro enmarcada en el artículo 38 de la Constitución Nacional, o "del derecho general de libre asociación" y la cual se crea por el derecho que le confiere la Ley 485 de 1998 que reglamenta la profesión del Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Dicha Asociación estará integrada por los programas académicos del país con aprobación oficial, y personería jurídica, que mediante las condiciones establecidas adelante, se adhieran a los presentes estatutos y se sometan a ellos. Los recursos de la Asociación serán destinados al cumplimiento de los objetivos que se persiguen.

ARTICULO 3. DEL DOMICILIO. La Asociación tiene su domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá Distrito Capital y operarán como domicilios alternos aquellas ciudades donde exista el programa y hagan parte de la Asociación. La sede será la misma del presidente quien es su representante legal. Los domicilios de los socios fundadores son como sigue:

Universidad Industrial de Santander, con domicilio en Bucaramanga.

Universidad del Tolima, con domicilio en Ibaqué.

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con domicilio en Tunja.

Universidad Francisco de Paula Santander, con domicilio en Cúcuta.

Corporación Tecnológica de Bogotá, con domicilio en Bogota D.C.

Universidad de Córdoba, con domicilio en Montería.

Universidad de Antioquia, con domicilio en Medellín.

Universidad de Caldas, con domicilio en Manizales.

Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con domicilio en Bogotá D.C.

ARTICULO 4. DE LA DURACION. La Asociación tendrá duración de diez años y solo podrá decretarse su renovación ó disolución por decisión de la Asamblea General previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en los presentes estatutos.

CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO

ARTICULO 5. DEL OBJETO. La Asociación tiene por objeto establecer mecanismos que contribuyan a mantener la excelencia académica de los programas de Tecnología en Regencia de Farmacia, partiendo del análisis y reflexión del contexto social, de las tendencias y necesidades investigativas y tecnológicas del país.

Con el fin de cumplir su objeto la Asociación debe adelantar entre otros los siguientes fines específicos:

- a) Fomentar vínculos académicos e investigativos con un sólido sistema de intercambio entre las diferentes unidades académicas a nivel nacional e internacional, para sostener un desarrollo profesional a través de actividades conjuntas.
- b) Promover la actualización del Tecnólogo en Regencia de Farmacia mediante educación informal que permita mejorar su calidad profesional.
- c) Fomentar los vínculos académicos con diferentes áreas del conocimiento que permitan un trabajo interdisciplinario.
- d) Participar en los diferentes procesos de registro calificado, autoevaluación y acreditación de los programas académicos de Tecnología en Regencia de Farmacia del país.
- e) Representar los programas académicos de Tecnología en Regencia de Farmacia en las instancias gubernamentales que tienen que ver con el ejercicio profesional, entre otros: Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de la Protección Social o quienes hagan sus veces, e Instituciones de Servicio, Investigación y Ciencias.
- f) Participar en la reglamentación del ejercicio profesional y del código de ética en las instancias pertinentes.

- g) Establecer y mantener relación con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que por su carácter puedan contribuir al fortalecimiento de la Tecnología en Regencia de Farmacia.
- h) Promover la calidad académica en los programas de Tecnología en Regencia de Farmacia y su adecuación a las necesidades del país y al desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- i) Promover la conformación de grupos interdisciplinarios que contribuyan al desarrollo de la ciencia y la tecnología y den respuesta a la problemática del país.
- j) Mantener un sistema de información actualizado de los programas académicos en la búsqueda permanente de la calidad.
- k) Conformar un grupo de estudio permanente frente a la problemática de la salud en el país, detectando prioridades y tendencias investigativas que puedan ser conocidas y consultadas por todos los programas.
- I) Servir de cuerpo consultivo y asesor en los asuntos relacionados con los programas académicos de la Tecnología en Regencia de Farmacia del país.
- m) Recopilar información científico académico que redunde en el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- n) Prestar servicios a entidades gubernamentales y particulares, nacionales e internacionales como órgano consultor y asesor en actividades propias y/o complementarias de la profesión.

CAPITULO TERCERO MIEMBROS DE LA ASOCIACION

ARTICULO 6. La Asociación Colombiana de Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia está conformada por:

- a) Miembros fundadores
- b) Miembros afiliados
- c) Miembros honorarios

ARTICULO 7. Tendrán carácter de fundadores los programas académicos con aprobación oficial, que se encuentren presentes en la aprobación de estos estatutos, lo cual debe constar en el acta de constitución.

PARAGRAFO: Los miembros fundadores gozan del privilegio de ser también miembros afiliados siempre que el programa esté en vigencia.

ARTICULO 8. Son miembros afiliados, los programas que tienen aprobación del gobierno nacional y sean aceptados como tales por la Asamblea General de la Asociación.

ARTICULO 9. Son miembros honorarios los profesionales, agremiaciones o personas que por su trayectoria sobresaliente en el campo de la Tecnología en Regencia de Farmacia sean designados por la Asamblea General.

PARAGRAFO. Los candidatos a miembros honorarios serán presentados a la Asamblea General de ACOPTERFAR por un (1) miembro afiliado.

CAPITULO CUARTO DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 10. Derechos de los miembros afiliados.

- a) Recibir asesoría y orientación sobre los diferentes campos de acción de la Tecnología en Regencia de Farmacia de acuerdo a las reglamentaciones de la Junta Directiva.
- b) Participar en seminarios, conferencias, congresos y otros eventos científicos programados por la Asociación.
- c) Tener derecho a elegir y ser elegidos para cargos y funciones propias de la Asociación.
- d) Los miembros afiliados tienen derecho a voz y voto en la Asamblea General, siempre y cuando estén a paz y salvo con la Asociación.

ARTICULO 11. Deberes de los miembros afiliados.

- a) Respetar y cumplir los estatutos, normas, reglamentos y recomendaciones emanadas de los organismos directivos de la Asociación, en el marco de la Constitución Política de Colombia y las Leyes.
- b) Ser leales a la Asociación y contribuir en forma activa en el logro de sus objetivos.
- c) Asistir regularmente a las reuniones de la Asamblea o Juntas en las cuales tengan representación, dar aporte en las discusiones y cumplir comisiones que se les asignen.
- d) Pagar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General a los miembros afiliados para tener derecho a voz, voto y servicios de la Asociación.

ARTICULO 12. CAUSALES DE DESAFILIACION DE LOS MIEMBROS AFILIADOS.

- a) Cierre temporal o definitivo de la Institución o del Programa.
- b) Las contempladas en la reglamentación de la Asociación.

PARAGRAFO 1. Para imprimir validez a la desafiliación de un miembro, se requiere una Resolución emanada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General. Puede volver a ser miembro por acuerdo de la Junta Directiva y con aprobación de la Asamblea General.

CAPITULO QUINTO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION

ARTICULO 13. El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Cuota de afiliación equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente SMMLV-.
- b) Los aportes de las cuotas ordinarias serán el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente –SMMLV-, por año, pagados en los tres (3) primeros meses del año y las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General para miembros afiliados.
- c) Cuotas de inscripción a cursos, seminarios y otras actividades de educación continuada.
- d) Donaciones, adjudicaciones, herencias o legados que se otorguen por personas jurídicas y naturales de carácter privado a nivel nacional e internacional.
- e) Bienes muebles e inmuebles.
- f) Fondos obtenidos por prestación de servicios de la Asociación.

ARTICULO 14. El patrimonio como tal es manejado por la Junta Directiva, según disposiciones legales y las que se establecen en los presentes estatutos.

CAPITULO SEXTO DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS

ARTICULO 15. Los Organismos Directivos de la Asociación son:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16. La Asamblea General de la Asociación Colombiana de Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia es la máxima autoridad.

ARTICULO 17. La Asamblea General de la Asociación estará constituida por:

- a) Los Directores, los Coordinadores, los Jefes de Departamento o su equivalente, de cada uno de los Programas Académicos vinculados a la Asociación, con derecho a voz y voto.
- b) Un representante de cada Asociación de egresados legalmente constituida, con derecho a voz.

ARTICULO 18. La Asamblea General estará presidida por la Mesa Directiva constituida por:

Presidente y Secretario, elegidos por la Asamblea General en cada reunión.

ARTICULO 19. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria durante los primeros tres (3) meses del año, previa citación con un mes de anterioridad hecha por escrito y/o correo electrónico, firmada por el presidente y con información sobre los temas a tratar. Extraordinariamente cuando a juicio de la Junta Directiva y el Fiscal o el 25% de los socios activos la convoguen.

ARTICULO 20. El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General será la mitad más uno (1) de los miembros en pleno goce de los derechos, si pasada la primera hora no se hubiese completado el quórum, los presentes asumirán las atribuciones de la Asamblea General y podrán desarrollar el orden del día, deliberar y tomar decisiones válidas.

ARTICULO 21. En la Asamblea General ordinaria se admite el voto delegado para todos sus efectos, siempre que el número de delegados no supere la mitad más uno del quórum.

ARTICULO 22. Las determinaciones de la Asamblea General serán aprobadas por mayoría de votos de los presentes.

ARTICULO 23. El desarrollo de cada una de las sesiones de la Asamblea General, deberá consignarse en el acta correspondiente, la cual deberá leerse y aprobarse en la Asamblea General siguiente y llevar las firmas del Presidente y el Secretario.

DE LAS REUNIONES

ARTICULO 24. Para efecto de los presentes estatutos, se considerarán dos tipos de reuniones:

- a. Ordinarias: las que se realizarán periódicamente, dentro del normal funcionamiento de la Asociación.
- Extraordinarias: aquellas que se realicen teniendo como base situaciones urgentes, especiales y únicas, que requieran decisiones de los organismos directivos respectivos.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 25. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el balance del año anterior y el presupuesto de la asociación para el año siguiente presentado por la Junta Directiva.
- b) Elegir los seis (6) miembros de la Junta Directiva para un período de dos (2) años.
- c) Aprobar los reglamentos.
- d) Analizar los informes presentados por la Junta Directiva.
- e) Verificar el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- f) Aprobar la planta de cargos administrativos y fijar los salarios de los mismos que requiera la Asociación, así como fijar sus funciones.
- g) Nombrar, reemplazar o remover a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.
- h) Examinar, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación y sus respectivos anexos presentados por el Tesorero.
- i) Autorizar contratos diferentes a las operaciones normales de la Asociación.
- j) Determinar el monto de las cuotas de afiliación, ordinarias y las extraordinarias que deben sufragar los miembros afiliados.

- k) Aprobar o reprobar modificaciones a los presentes estatutos, propuestos por los miembros de la Asociación o la Junta Directiva, presentadas con la debida anticipación.
- I) Aprobar las adiciones presupuestales debidamente justificadas.
- m) Decretar la disolución de la Asociación por extinción de sus objetivos principales o por imposibilidad de cumplirlos según el artículo 40 del estatuto.
- n) Crear comités asesores de la Junta Directiva y fijarles sus funciones.
- o) Fijar lugar, fecha y hora de la próxima Asamblea General.
- p) Aprobar la afiliación de la Asociación a otras entidades nacionales e internacionales de interés para la disciplina.
- q) Crear y otorgar distinciones a los miembros afiliados a la Asociación y otras personas naturales o jurídicas según reglamentación.
- r) Aprobar los miembros honorarios presentados por la Junta Directiva.
- s) Demás funciones que no estén contempladas en estos estatutos, pero que le corresponden como autoridad máxima de la Asociación.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 26. La Junta Directiva de la Asociación cuyo período es de dos (2) años, estará integrada por:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un Fiscal
- f) Vocales

PARAGRAFO: La Asamblea General designara el número de vocales que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, determinación que hará cada vez que se constituya una nueva junta directiva. El presidente justificara el Número de Vocales a elegir.

ARTICULO 27. Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se requiere estar afiliado a la Asociación, ser miembro activo de la misma y estar presente en el momento de la elección.

PARAGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva perderán el derecho a continuar en el cargo, en el momento de su desvinculación de la Institución afiliada a la Asociación, o por incurrir en alguna de las causales de sanción.

ARTICULO 28. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en la Asamblea General, quien decidirá uno de los sistemas siguientes:

- a) Por planchas de seis (6) afiliados donde solamente deben aparecer los nombres de los miembros de la Junta a elegir, especificando el nombre del candidato al cargo de Presidente. En el caso de que se presente más de una plancha se escrutarán los votos y se aplicará el cociente electoral. Pasado el escrutinio los miembros elegidos secretamente se reunirán y nombrarán sus dignatarios.
- b) Por votación separada para cada dignatario por mayoría de votos, en forma ordenada, comenzando por el Presidente.

ARTICULO 29. La Junta Directiva deberá reunirse ordinariamente una vez cada seis (6) meses presidida por el Presidente y extraordinariamente, cuando la misma Junta, el Presidente o el Fiscal lo consideren necesario.

ARTICULO 30. Se conformará quórum para las deliberaciones de la Junta Directiva con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La Junta Directiva podrá invitar a sus reuniones a otras personas según el tema de la reunión.

ARTICULO 31. Las decisiones de la Junta Directiva de la Asociación se tomarán por mayoría de votos. El desarrollo de las reuniones se consignará en actas que deben ser leídas y aprobadas en la sesión siguiente y posteriormente firmadas por el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 32. Son funciones de la Junta Directiva de la Asociación:

- a) Estructurar y administrar económica, contable y operativamente la Asociación.
- b) Hacer cumplir los reglamentos y estatutos de ACOPTERFAR, así como las decisiones o mandatos de la Asamblea General.
- c) Estudiar y proponer la aceptación y afiliación de los nuevos miembros ante la Asamblea General.
- d) Mantener comunicación permanente con todos los miembros de la Asociación y otras organizaciones nacionales e internacionales. Además, establecer un órgano de difusión.
- e) Planear proyectos, programas y eventos que debe realizar la Asociación en beneficio del progreso de la educación en Tecnología en Regencia de Farmacia.
- f) Elegir el representante de ACOPTERFAR para asistir a reuniones y conferencias relacionadas con educación, salud e investigación o asuntos pertinentes a los fines de la Asociación, en los cuales no se requiera la representación del Presidente.
- g) Preparar el proyecto de presupuesto y plan de actividades, así como los informes para presentarlos a la aprobación de la Asamblea General.
- h) Revisar y verificar cada seis (6) meses las cuentas que presente el tesorero.
- i) Mantener una base de datos actualizada de los Programas Académicos, normas y disposiciones relacionadas con la carrera de Tecnología en Regencia de Farmacia y con el desempeño profesional.
- j) Crear comités o comisiones para asegurar el mejor cumplimiento de las funciones de la Asociación y fijar las normas para su funcionamiento.
- k) Nombrar el reemplazo de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de retiro.

- I) Nombrar los funcionarios para los cargos administrativos aprobados por la Asamblea General para los cargos temporales que se requieran.
- m) Estudiar y aprobar la celebración de contratos y convenios a nombre de la Asociación. Ningún miembro de la Junta Directiva, individualmente podrá celebrar contratos o convenios a nombre de la Asociación.
- n) Aprobar la convocatoria para las reuniones de la Asamblea General una vez al año.
- o) Elaborar la reglamentación que señalan los estatutos.
- p) Responder por los bienes, activos y pasivos de la Asociación.
- q) Presentar a la Asamblea General la terna de candidatos para la elección del director ejecutivo.
- r) Las demás que le designe la Asamblea General.

CAPITULO SEPTIMO DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y DIRECTOR EJECUTIVO

DEL PRESIDENTE

ARTICULO 33. Son funciones del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Convocar y asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- c) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.

- d) Presentar informe de gestión de la Junta Directiva.
- e) Delegar su representación en reuniones, comisiones y otros eventos, cuando su presencia en forma personal no pueda ser posible.
- f) Firmar las actas una vez aprobadas, y con el Tesorero firmar los cheques para los pagos de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- g) Proponer a la Junta Directiva los actos administrativos que permitan reglamentar, modificar, ampliar o sustituir normas, en beneficio de un adecuado funcionamiento de la Asociación.
- h) Coordinar el funcionamiento de los comités o comisiones permanentes nombrados por la Asamblea General y los comités nombrados por la Junta Directiva e informar a esta sobre su funcionamiento.
- i) Coordinar el desarrollo de actividades de asesoría a los Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia en caso de ser requeridos.
- j) Promover actividades que permitan la actualización de la comunidad académica de acuerdo a las necesidades.
- k) Coordinar actividades de investigación que hayan sido aprobadas por los organismos directivos de la Asociación.
- Cumplir todos los deberes y funciones que como Presidente le corresponden de conformidad con los estatutos y demás mandatos, que le sean asignados por la Asamblea General.
- m) Presentar una terna a la Junta Directiva para la elección del Director Ejecutivo.

DEL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 35. Son funciones del Vicepresidente:

a) Reemplazar al Presidente con las mismas facultades en ausencias temporales de éste. Cuando la temporalidad del Presidente sea mayor a noventa (90) días

calendario, la Asamblea General deberá definir sobre la permanencia en el cargo de éste.

- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

DEL SECRETARIO

ARTICULO 36. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Elaborar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, organizarlas y presentarlas a aprobación en la respectiva sesión del cuerpo directivo, así mismo llevar los libros de afiliación y demás documentos que sean inherentes al cargo.
- c) Organizar y mantener actualizados los archivos de la Asociación.
- d) Mantener información actualizada de la situación académica y legal de los Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia del país.
- e) Solicitar la información pertinente que requiera la Asociación.
- f) Representar a la Junta Directiva en las gestiones que ésta le delegue.
- g) Mantener actualizado el inventario de bienes de la Asociación, así como su correcto manejo.
- h) Diseñar y socializar el órgano de difusión de la Asociación.

DEL TESORERO

ARTICULO 37. Son funciones del Tesorero:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Recaudar las cuotas de afiliación, ordinarias y extraordinarias y toda suma de dinero que entre a formar parte del patrimonio de la Asociación y expedir los comprobantes correspondientes.
- c) Efectuar los pagos ordenados por la Junta Directiva y por la Asamblea General.
- d) Elaborar y firmar la relación de cuentas de gastos.
- e) Participar en la elaboración del presupuesto anual de la Asociación.
- f) Presentar balance semestral a la Junta Directiva.
- q) Presentar el balance anual a la Asamblea General.
- h) Presentar oportunamente los documentos necesarios, para mantener a paz y salvo a la Asociación con el fisco nacional.
- i) Firmar junto con el presidente los cheques.
- j) Tener una relación permanente de los activos y de las obligaciones de la Asociación.
- k) Las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General.

DEL FISCAL

ARTICULO 38. Son funciones del Fiscal:

- a) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los reglamentos y estatutos vigentes en los actos que ejecuten los organismos de dirección de la Asociación.
- b) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

- c) Informar a la Asamblea General sobre la gestión de la Junta Directiva.
- d) Convocar a reuniones extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, cuando sea necesario.
- e) Velar porque se cumplan los mandatos de la Asamblea General.
- f) Las demás que le asigne la Asamblea General.

DE LOS VOCALES

ARTICULO 39. Son funciones de losVocales de la Junta Directiva:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Ser vocero de los afiliados ante la Junta Directiva de la Asociación y comunicar las decisiones de este órgano de dirección a los demás afiliados.
- c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO

ARTICULO 41. La Junta Directiva podrá nombrar un Director Ejecutivo, de terna presentada por su Presidente, cuyo perfil para el cargo haya sido previamente aprobado por la Asamblea General. Será una figura ejecutora de las funciones de la Asociación. Su nombramiento se hará mediante contrato laboral o de prestación de servicios por un tiempo definido el cual no podrá ser mayor a un (1) año, renovable a discrecionalidad de la Junta Directiva.

Sus funciones son:

- a) Planear en coordinación con el Presidente las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- c) Desarrollar los mecanismos de comunicación necesarios para mantener informados a la Junta Directiva, a los miembros afiliados y demás organismos o personas con las cuales tenga relación la Asociación
- d) Participar, mediante representación delegada, en eventos programados por organismos estatales, académicos, gremiales y otros.
- e) Representar a la Junta Directiva en las gestiones que ésta le delegue.
- f) Gestionar el apoyo permanente de diferentes organizaciones para la realización de actividades académicas y sociales.
- g) Proponer acciones que propendan por el mejoramiento de la Asociación en los distintos aspectos.
- h) Demás funciones y actividades delegadas por el Presidente, por la Junta Directiva o la Asamblea General.

CAPITULO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 42. Las causales de disolución de la Asociación son:

- a) Por mandato de la Asamblea General.
- b) Por disposición legal.
- c) Por fusión o adhesión.
- d) Utilización de políticas contrarias a los estatutos y al buen espíritu de la Asociación.

ARTICULO 43. Para la disolución definitiva de la Asociación se requiere la aprobación en dos reuniones consecutivas de la Asamblea General con un quórum del 75% de sus miembros y del 90% del voto afirmativo de los asistentes.

ARTICULO 44. Decretada la disolución de la Asociación, la Asamblea General debe nombrar un liquidador el cual actuará dentro de las disposiciones legales vigentes. Una vez hecha la liquidación y esté cubierto el pasivo de ACOPTERFAR, el remanente se distribuirá equitativamente entre los miembros activos a la fecha de su liquidación.

ARTICULO 45. De los avances del proceso de liquidación, el liquidador deberá presentar informes con la periodicidad que se requiera a la Junta Directiva vigente al momento de la liquidación.

CAPITULO NOVENO DE LAS DISTINCIONES

ARTICULO 46. ACOPTERFAR podrá reconocer el esfuerzo, mérito y excelencia de sus miembros afiliados, de personas naturales o jurídicas.

ARTICULO 47. Los nombres de el (los) miembros o personas nominadas para las distinciones serán propuestos por los afiliados y es la Asamblea General la que aprobará la distinción.

ARTICULO 48. La Junta Directiva hará entrega de las distinciones, a las personas acreedoras a las mismas.

CAPITULO DECIMO DE LAS SANCIONES

ARTICULO 49. Son causales de sanción el incumplimiento de los deberes a que obligan los estatutos.

PARAGRAFO 1. La sanción mediante requerimiento emana de la Junta Directiva, la cual será ratificada por la Asamblea General.

PARAGRAFO 2. El requerimiento de la sanción podrá apelarse ante la Asamblea General y si esta la ratifica, es inapelable. El tiempo transcurrido entre la fecha de

notificación y el recurso de apelación no podrá ser mayor de cuarenta y cinco (45) días.

CAPITULO DECIMO PRIMERO VIGENCIA Y REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 50. Los presentes estatutos regirán desde la fecha de su aprobación.

ARTICULO 51. Para la modificación total o parcial de los estatutos se requiere previo estudio de la Junta Directiva, quien presentará a la Asamblea General el proyecto para su aprobación.

NOTA: Los presentes estatutos fueron aprobados en el Sexto Encuentro Nacional de Directores y Coordinadores de Programas de Tecnología en Regencia de Farmacia del país, realizada en Medellín el 15 de Octubre del 2005 y modificados en la Asamblea General extraordinaria del 18 y 19 de noviembre de 2010.

SERARDO CASTAÑO R Secretario